

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Revolucionario mediante, Decreto Supremo N° 09177 de 14 de abril de 1970, ha instituido el Programa Nacional de Alfabetización y Educación de Adultos, disponiendo la movilización efectiva de toda la ciudadanía

Que, en tal virtud el Plan Piloto creado por Decreto Supremo N° 08644 de 7 de febrero de 1969, resulta anacrónico y aislado, provocando un desgaste económico innecesario en perjuicio del Plan nacional, el cual requiere el máximo apoyo financiero;

Que, por ésta razón se hace preciso evitar la proliferación de entidades, que por su forma empírica de funcionamiento, debilitan los propósitos del Supremo Gobierno en materia educativa.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Suprímase el Plan Piloto creado por Decreto Supremo N° 08644 de 7 de febrero de 1969, debiendo los recursos destinados a este fin, ir a incrementar los fondos del programa Nacional de Alfabetización y Educación de Adultos.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación y Cultura, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de mayo de mil novecientos setenta años.

FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA, Edgar Camacho Omiste, David La Fuente Soto, Antonio Sánchez de Lozada, Oscar Bonifaz Gutiérrez, Edmundo Valencia Ibañez, León Kolle Cueto, Samuel Gallardo Lozada, Javier Ossio Quezada, José Ortiz Mercado, Alberto Bailey Gutiérrez, a.i.